

259

CONVENIO DE GESTIÓN N° -2011-MTC/21
PROVIAS DESCENTRALIZADO – GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** con RUC N° 20380419247, representado por su Director Ejecutivo **MAG. RAUL TORRES TRUJILLO**, designado con RM N° 618-2011-MTC/01, con DNI. N° 07192012, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678 piso 11, Lima 01, y de otra parte, Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20453744168, representado por su Presidente Regional Señor **GREGORIO SANTOS GUERRERO**, con DNI N° 27745461, con domicilio en CAL. SANTA TERESA DE JORNET NRO. S.N URB. LA ALAMEDA, del distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 058-2011, "Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional".
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, aprueban lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Directiva N° 005-2011-MTC/21 Transferencias programáticas condicionadas de recursos ordinarios de la Dirección General de Endeudamiento Tesoro Publico del MEF a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento de infraestructura vial y departamental.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, conforme lo establece la Ley N° 29370 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones" es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que tiene competencia de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materias como la infraestructura de transportes de alcance regional y local. Por otro lado, en materia de descentralización, coordina con dichos gobiernos la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, presta apoyo técnico y evalúa su cumplimiento en el ejercicio de las funciones descentralizadas.

2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un Proyecto Especial adscrito al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resultante de la fusión del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - Proviás Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - Proviás Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC publicado el 12 de agosto de 2006, habiendo asumido las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, especialmente las relacionadas al apoyo del desarrollo de la vialidad tanto departamental como vecinal en los dos niveles de gobierno: regional y local.
3. El **GOBIERNO REGIONAL** en virtud de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible. Siendo una de sus competencias exclusivas el de "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades".
4. Que mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, destinará recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, para gastos destinados al mantenimiento de la infraestructura vial de las vías departamentales y vecinales a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento de Infraestructura Vial de las vías departamentales (Mantenimiento Vial Rutinario Manual y Periódico) establecidas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, cuya relación se especifica en los Anexos N° 01 y 02. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará los recursos al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS METAS

1. Las actividades de Mantenimiento Rutinario se realizarán en 153,80 Km., y las actividades de Mantenimiento Periódico en 151,18 Km., cuyos tramos están establecidos en los Anexos N° 01 y 02.

El GOBIERNO REGIONAL mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos intervenidos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

Del GOBIERNO REGIONAL:

1. Se encarga de la gestión de ejecución de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL" (Mantenimiento Rutinario Manual y Mantenimiento Periódico) a través de su órgano especializado (Dirección Regional de Transportes ó Gerencia de Infraestructura), en concordancia con las normas técnicas correspondientes.
2. Administrar de manera eficiente los recursos asignados por el Gobierno Central para las actividades de mantenimiento rutinario manual y periódico de los caminos departamentales materia del convenio.
3. Asumir con sus recursos los mayores costos que se pudieran generar durante la ejecución de sus expedientes técnicos y/u obras, derivados entre otros aspectos de presupuestos adicionales, reajuste de precios, mayores gastos generales, etc.
4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado, debiendo precisar que mediante el D.U. 058-2011 se financiarán los costos de supervisión en el caso del Mantenimiento Periódico y los gastos operativos de inspección (hasta 10% del costo de los trabajos) en el caso del Mantenimiento Rutinario.
5. Cumplir con lo dispuesto en las Directivas y/o Instructivos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial rutinario y periódico.
6. Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento rutinario manual y periódico de los caminos departamentales materia del convenio.

Del PROVIAS DESCENTRALIZADO:

1. Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos que deben ser transferidos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
2. Apoyar y asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible; a través de la elaboración de Términos de Referencia, Directivas, Instructivos, etc.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el ámbito del Decreto de Urgencia N° 058-2011.
4. Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- 
- 
- 
1. De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 058-2011, las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario manual y mantenimiento periódico, las cuales se ejecutarán de acuerdo a los manuales técnicos vigentes (Manual de Conservación de Carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito aprobado por Resolución Ministerial N° 240-2008-MTC y Normas técnicas aprobadas con Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/14 del 22 de Marzo del Año 2006: Manual Técnico de Mantenimiento Periódico para La Red Vial Departamental No Pavimentada y Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario para La Red Vial Departamental No Pavimentada), en lo aplicable.
 2. Los estudios, obras y supervisión de mantenimiento rutinario manual y periódico de los caminos departamentales que ejecute el **GOBIERNO REGIONAL**, se llevarán a cabo de manera tercerizada, aplicando la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL** designará a su Gerente General Regional, como representante para la ejecución del presente convenio.



PROVIAS DESCENTRALIZADO estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

El **GOBIERNO REGIONAL** presentará informes de avances mensuales de la gestión de ejecución de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL" a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde su suscripción y tendrá vigencia hasta la liquidación de los contratos de ejecución del mantenimiento periódico y su supervisión, así como del mantenimiento rutinario manual, derivados del D.U. N° 058-2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES



Ambas instituciones, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

- 
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 
- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
 - De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que impida la ejecución del presente convenio.
 - Por mutuo acuerdo entre las partes.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos N° 01 y 02.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual validez, a los 20 DIC. 2011



PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL

Mag. RAUL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO N° 01

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - D.U. N° 058-2011

ITEM	Nombre del Camino (Según el Clasificador de Rutas aprobado mediante DS N° 044-2008-MTC del 27.11.08 y modificado mediante DS N° 026-2009-MTC del 02.07.09)	Clasificac. Ruta	MRM (Km)	TOTAL PPTO 2012
1	Emp. PE-1N F (Contumaza) - Guzmango - San Benito - Limón - L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope).	CA-101	27.80	137,610
2	Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospan - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 a Pte. Ochape).	CA-106	40.00	198,000
3	PE-3N (Bambamarca) - Atoshaico - Ramoscucho - Libertad de Pallán - Liaguas - Emp. PE-08 B (Celendín).	CA-109	50.00	247,500
4	Emp. PE-3N (Dv. Santa Elena) - Santa Elena - Dv. Colcas - Chuquibamba - Araqueda - Corral Pampa - L.D. La Libertad.	CA-111	36.00	178,200
TOTALES			153.80	761,310



ANEXO N° 02

MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - D.U. N° 058-2011

ITEM	DPTO.	COTA	NOMBRE DE CAMINOS	TRANSITO	LONO. KM.	OBRAS		SUPLEMENTO		MANTENIMIENTO	TOTAL (A+B+C+D)
						VALORES	EXTRINSECA	VALORES	INTRINSECA		
1	CAJAMARCA	CA-100	Emp. PE-3N (El Empalme) - San Miguel de Palliayes - Dv. San Pablo - Honda - San Gregorio - Sauce - Palo Blanco - Mirador - San Martín - Las Viejás - L.D. La Libertad (L.I. - 100 a Chépén)	Llapa - San Miguel	13.00	489,956		48,997		29,120	568,083
2	CAJAMARCA	CA-104	Emp. PE-04 C (Cuyca) - Pimpingos - Santo Tomás - San Andrés de Cutervo - Socota - Emp. PE-3N (Cutervo)	San Andrés de Cutervo - Socota - Emp. PE-3N (Cutervo)	49.17	1,904,201		161,857		82,606	2,148,664
3	CAJAMARCA	CA-106	Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chiamani - Cospán - Rambrán - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, L.I. - 106 a Pte. Ochope)	Asunción - La Posada - Cospán	48.01	1,859,278		158,039		80,557	2,097,973
4	CAJAMARCA	CA-111	Emp. PE-3N (Dv. Santa Elena) - Santa Elena - Dv. Colcas - Chuquibamba - Araqueda - Corral Pampas - L.D. La Libertad	Araqueda - Corral - Pampas - L.D. La Libertad	41.00	1,587,803		134,963		68,880	1,791,646
					151.18	5,841,248		503,856		261,262	6,606,366

